1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL				
FECHA		**25**	**08**	**2025**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA**			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	**JONATHAN MAURICIO ROJAS CAÑON**			
CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**			
OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**			
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**			

1.1 ANTECEDENTES

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º (La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso) y 12 (Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 002 de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE FÚQUENE 2024 JUNTOS ES POSIBLE.

Que la Secretaria de Planeación y Obras Públicas cuenta con el proyecto de inversión registrado con el banco de proyectos municipal así:

SECTOR:	40 - Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA:	4001 - Acceso a soluciones de vivienda
NOMBRE DEL PROYECTO:	4001004 - Documentos de planeación
META PERSONALIZADA:	Aumentar en un 15 % al año la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
NOMBRE DEL PROYECTO:	Suministro y acceso de los servicios de agua potable y saneamiento básico en Fúquene
BPIN:	202500000013588

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

1.2 CONVENIENCIA Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución y las Leyes le han atribuido a los Alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal.

Que el Municipio de Fúquene en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y ya que es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas; así como de los programas y proyectos a desarrollar, programa de gobierno y planes de acción de la administración municipal, requiere implementar estrategias y acciones para el fortalecimiento jurídico, administrativo y específicamente en el sistema contractual para asegurar la optimización de los recursos presupuestados y la atención de las demandas sociales a través de la ejecución presupuesta

La administración municipal de Fúquene, liderada por el alcalde en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales como representante legal, jefe de la administración y ordenador del gasto, reconoce la necesidad de fortalecer la Secretaría de Servicios Públicos para la efectiva ejecución de su plan de desarrollo y el cumplimiento de su misión institucional.

El municipio de Fúquene, Cundinamarca, enfrenta diversos retos en materia ambiental relacionados con la gestión sostenible de sus recursos naturales, en especial lo referente al recurso hídrico y la protección de ecosistemas estratégicos. En este contexto, se hace indispensable contar con la **formulación de proyectos ambientales** que permitan estructurar y poner en marcha acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio.

De igual manera, el municipio requiere adelantar trámites relacionados con las **concesiones de agua**, con el fin de garantizar la disponibilidad, el uso eficiente y la sostenibilidad de este recurso vital para la comunidad, los sectores productivos y el equilibrio ecológico. Estas gestiones exigen conocimientos técnicos y normativos especializados, así como experiencia en la formulación de proyectos ambientales y en la aplicación de procedimientos técnicos que no se encuentran de manera suficiente en la planta de personal actual de la administración municipal.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados que brinden apoyo en la formulación de proyectos ambientales y en la realización de trámites de concesiones de agua, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, el fortalecimiento de la gestión ambiental y la consolidación de estrategias orientadas al desarrollo sostenible en el municipio de Fúquene.

Tras una revisión del Manual Específico de Funciones del municipio de Fúquene, se constata la ausencia dentro de la planta de personal de un perfil profesional que posea las competencias y la dedicación requeridas para llevar a cabo estas actividades ambientales de manera integral y por el término necesario. En consecuencia, y en estricto cumplimiento de la normativa que permite la contratación

de servicios externos cuando no existe personal de planta con la capacidad para desarrollar las tareas requeridas, se justifica plenamente la necesidad de contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios. Esta contratación permitirá contar con el recurso humano especializado para la ejecución eficiente, el seguimiento riguroso y el control efectivo de los programas ambientales prioritarios para el municipio, asegurando así el cumplimiento de los objetivos de la administración y la protección del entorno natural de Fúquene.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Por todo lo anterior el Municipio de FÚQUENE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2- OBJETO A CONTRATAR

2-1 OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y APOYO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUA DEL MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA.

2-2 CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)		
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de Recursos Humanos
CLASES	17	Reclutamiento de Personal
PRODUCTO	15	Personal Profesional Permanente

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios profesionales***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. De conformidad con la ley 90 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: **"h**) ***Para la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *"Las entidades estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la* ***capacidad, idoneidad y experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*. (Negrilla y subraya fuera de texto original).

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "*…para **la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión…"* engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de estas.

El contrato que se realiza es un contrato de apoyo a la gestión el cual se define de la siguiente manera:

Se entiende por contratos de *"apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el *"contrato de prestación de servicios profesionales"*, y no para éstos de simple *"apoyo a la gestión"*.

De esta forma el concepto de *"apoyo a la gestión"* entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del

artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "*… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"*

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al *"apoyo a la gestión"* que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarcan actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

4-1 VALOR

El valor estimado del presente contrato es por la **VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

DESCUENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
ESTAMPILLA PROCULTURA	**2%**
ESTAMPILLA POR-DEPORTE	**2,5%**
ESTAMPILLA PROANCIANO	**4%**
RETEICA	**0,8%**

4-2 FORMA DE PAGO

El municipio pagará el presente contrato **mediante el pago de actas parciales**, previa presentación de los documentos soporte del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas.

El supervisor avalara el pago con la siguiente documentación:

En el caso de personas jurídicas:

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En el caso de personas naturales:

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4-3 PRESUPUESTO Y RUBROS

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	**457**	**FECHA: 19 agosto de 2025**
CÓDIGO	**NOMBRE CÓDIGO**	**VALOR**
2.3.2.3201.0900.02.02.009.01	Proyectos de inversión en saneamiento básico y mejoramiento ambiental-recursos del balance	$16.316.467,00
2.3.2.3201.0900.02.02.009.01	Proyectos de inversión en saneamiento básico y mejoramiento ambiental	$ 8.683.533,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**$25.000.000,00**

4-4 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Fúquene-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector.

El crecimiento económico colombiano empezará a acelerarse lentamente durante el segundo semestre. La demanda interna se consolidará en 2025. Se espera un crecimiento de 1,8% en 2024 y 2,8% en 2025.

La economía global ha tenido un aterrizaje suave. La inflación continuará disminuyendo por la menor dinámica y la normalización de la oferta, si bien las preocupaciones no desaparecerán por completo y las tasas se mantendrán en niveles contractivos un largo tiempo. El mundo crecerá 3,1% en 2024 y 3,3% en 2025.

Las menores tasas de interés e inflación, el mayor ahorro interno, el alto uso de la capacidad instalada industrial y la ejecución de obras públicas son las señales positivas. A futuro, los hogares acelerarán el gasto en bienes y lo moderarán en servicios y la inversión será impulsada por obras civiles y maquinaria, primero, y edificaciones, después.

La inflación en Colombia seguirá retrocediendo, aunque con menos ímpetu en los próximos meses, hasta ubicarse en 5,4% en diciembre y 3,8% al cierre de 2025. El Banco Central podría acelerar sus recortes al final del año, y la ubicará en 8,5% al cierre de 2024 y 6,0% en 2025.

La política monetaria, interna y externa, será el principal determinante del comportamiento del tipo de cambio. El peso se devaluará en la segunda mitad del año, hasta estabilizarse en cerca de 4.200 pesos por dólar durante 2025. También los desbalances macroeconómicos impulsarán este comportamiento: se espera un deterioro fiscal y externo en 2024; en 2025, el déficit fiscal será menor, pero el externo seguirá aumentando.

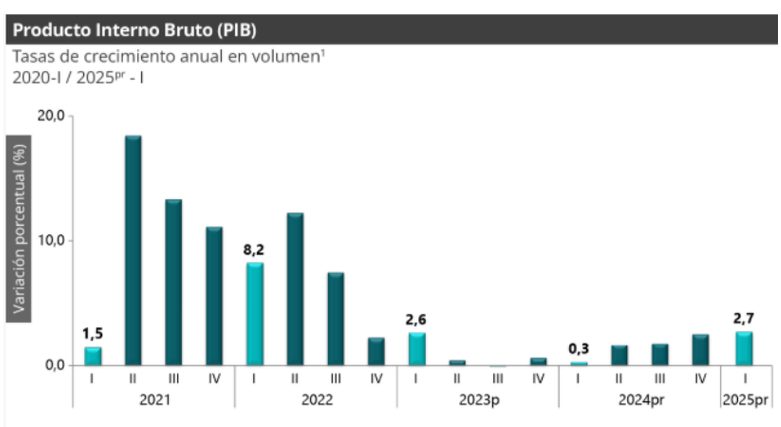
Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%).

El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

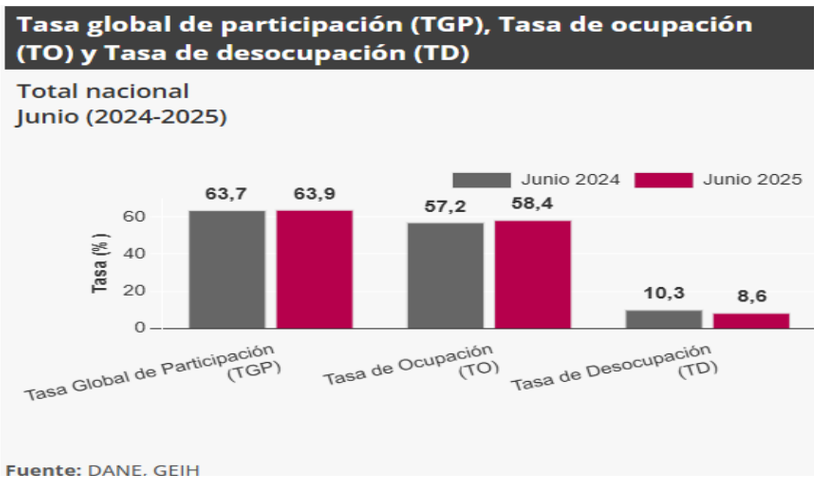
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo.

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).



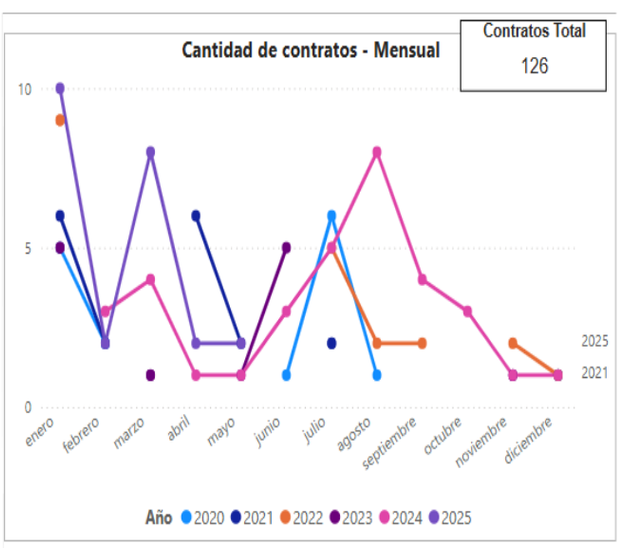
ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

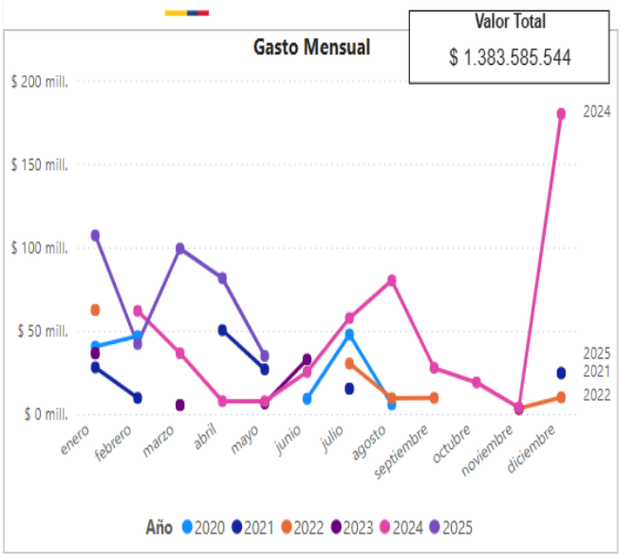
Con el fin de realizar un análisis detallado de la oferta y demanda del bien o servicio objeto del presente estudio del sector, el Municipio de Fúquene ha hecho uso de la información contenida en la HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA, modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El periodo de referencia para el análisis corresponde a 2020 – 2025; así mismo, se obtiene información reportada en las plataformas SECOP I y SECOP II para evitar un sesgo de los datos, teniendo en cuenta que la implementación SECOP II como plataforma de reporte y seguimiento de la contratación del Municipio de Fúquene inició su implementación durante la presente vigencia.

a) ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

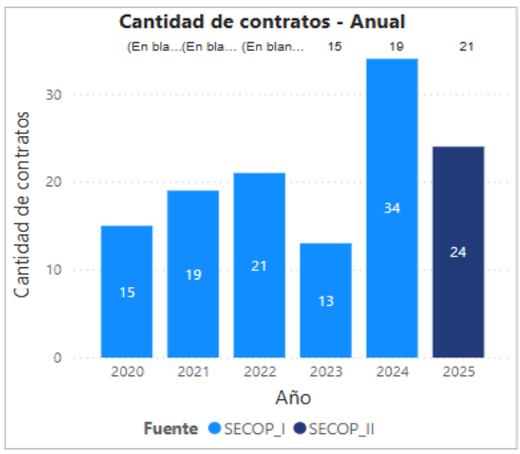
GASTO MENSUAL CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL MUNICIPIO.

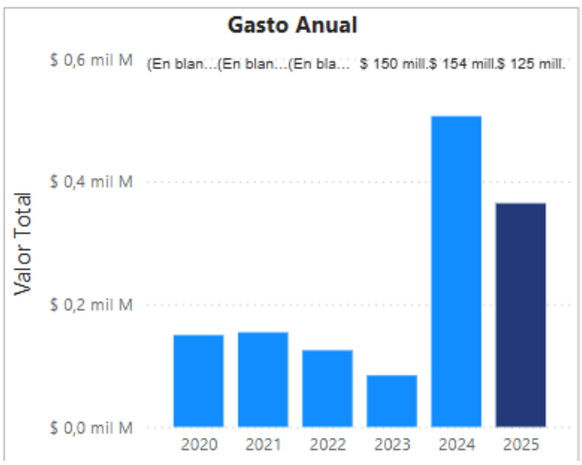




Con respecto al gasto de la contratación mensual realizada por el Municipio de Fúquene de los servicios de personal temporal, se puede evidenciar que la contratación se realiza durante toda la vigencia fiscal, siendo el año 2024 donde se realizó de manera ininterrumpida, y así mismo, se observa una distribución bimodal en cuanto a la cantidad de contratos y así mismo a los recursos destinados en los meses de febrero-abril y julio-septiembre.

GASTO ANUAL DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL MUNICIPIO.



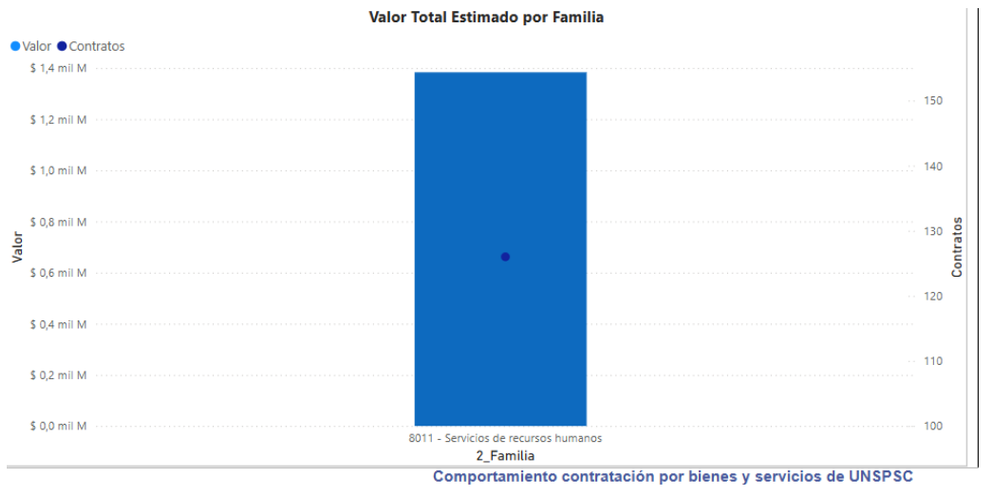


Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	$ 83.865.600	6,06%	34	$ 506.535.000	36,61%	24	$ 364.518.571	26,35%	126	$ 1.383.585.544	100,00%
Total	**$ 83.865.600**	**6,06%**	**34**	**$ 506.535.000**	**36,61%**	**24**	**$ 364.518.571**	**26,35%**	**126**	**$ 1.383.585.544**	**100,00%**

Es importante indicar que, con respecto al valor anual ejecutado por el Municipio de Fúquene, se observa un incremento anual, posiblemente relacionado con el incremento de los indicadores de precios al consumidor y a la variación económica de la contratación de este tipo de bienes a nivel nacional. Dicha variación se puede constatar en la tabla de aportes anuales a la contratación del periodo evaluado, que otorga un incremento superior en el porcentaje de participación conforme el transcurso de cada año.

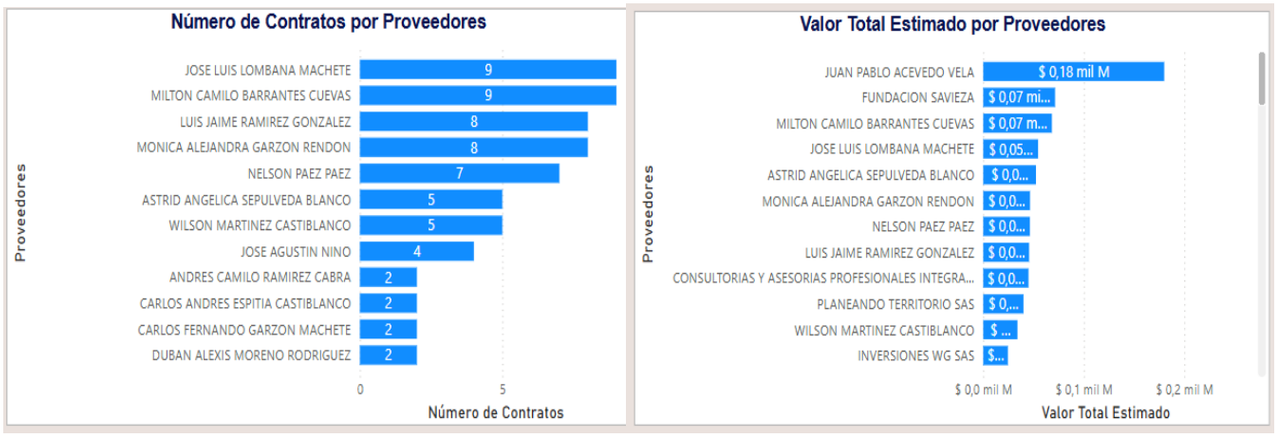
Además, se evidencia una relación directamente proporcional entre la cantidad de contratos celebrados y el valor contratado, evidenciando que la demanda de los servicios mantiene un rango de valor anual para la contratación del servicio.

VALOR CONTRATADO POR CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO



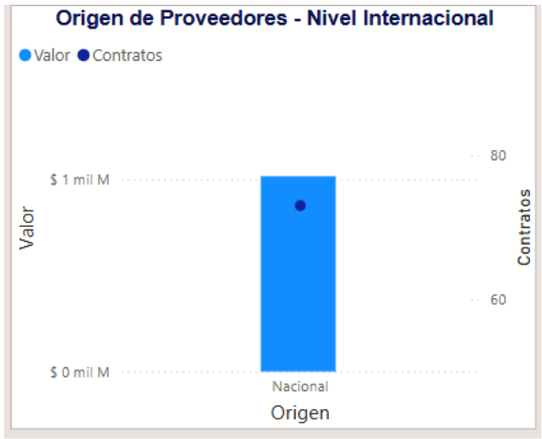
Con respecto a la destinación de recursos, se evidencia que los servicios de personal temporal han sido los únicos servicios de recursos humanos que se contratan por el Municipio de Fúquene durante el periodo de análisis.

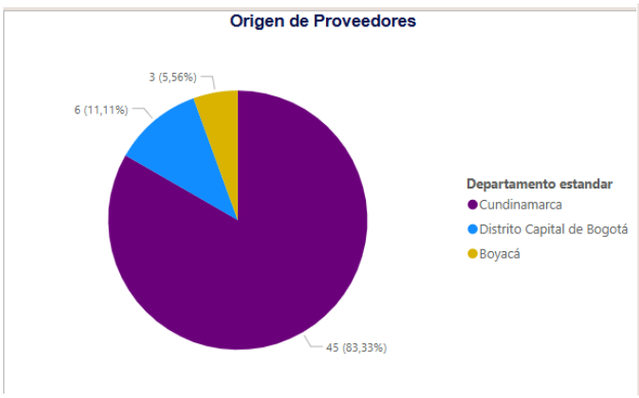
VALOR ESTIMADO POR PROVEEDOR

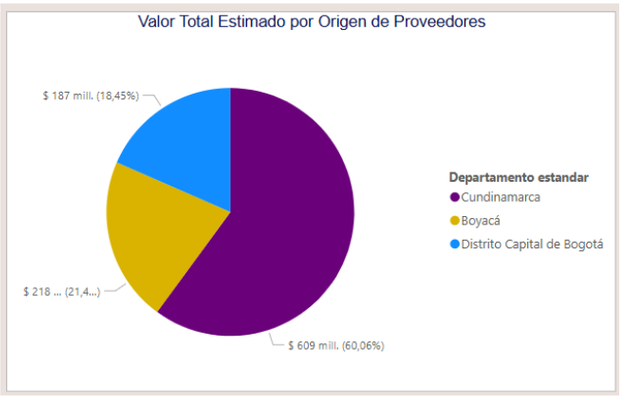


Se observa la pluralidad de oferentes para la prestación de los servicios objeto de análisis.

ORIGEN DE PROVEEDORES



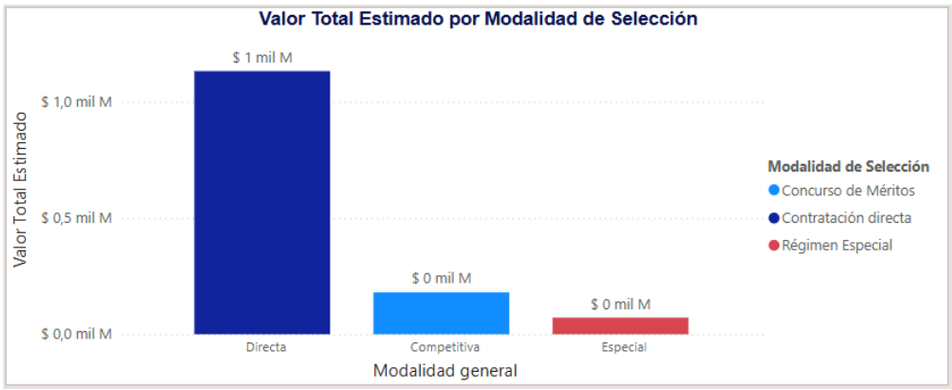




Históricamente el Municipio de Fúquene adelanta la contratación del servicio con proveedores nacionales, mayoritariamente del Departamento de Cundinamarca, 45 en total donde se han asignado el 83.33% de los recursos; pero se incluyen proveedores provenientes del Distrito Capital y el Departamento de Boyacá.

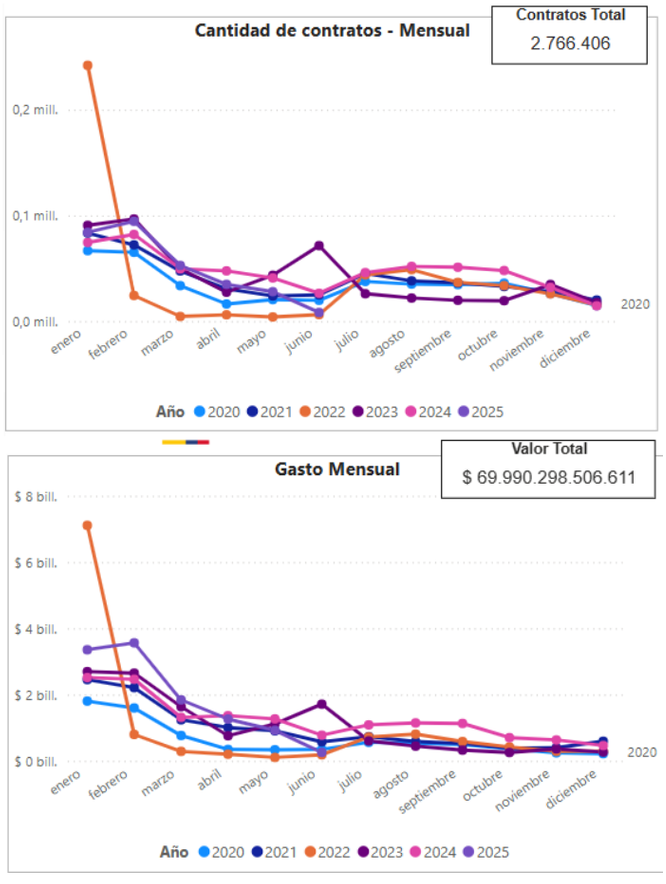
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y VALOR ESTIMADO

El Municipio de Fúquene contrata la prestación de los servicios de personal temporal mayoritariamente mediante la modalidad de contratación directa, seguida del concurso de méritos y del régimen especial, siendo congruente con la modalidad analizada en el presente proceso.



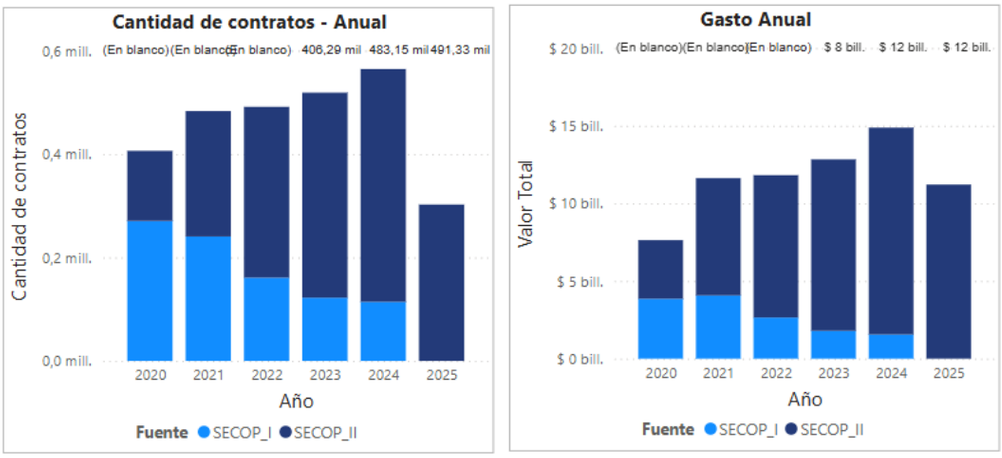
b) ANÁLISIS DE LA OFERTA

GASTO MENSUAL DE CONTRATACIÓN POR ENTIDADES SIMILARES EN EL DEPARTAMENTO.



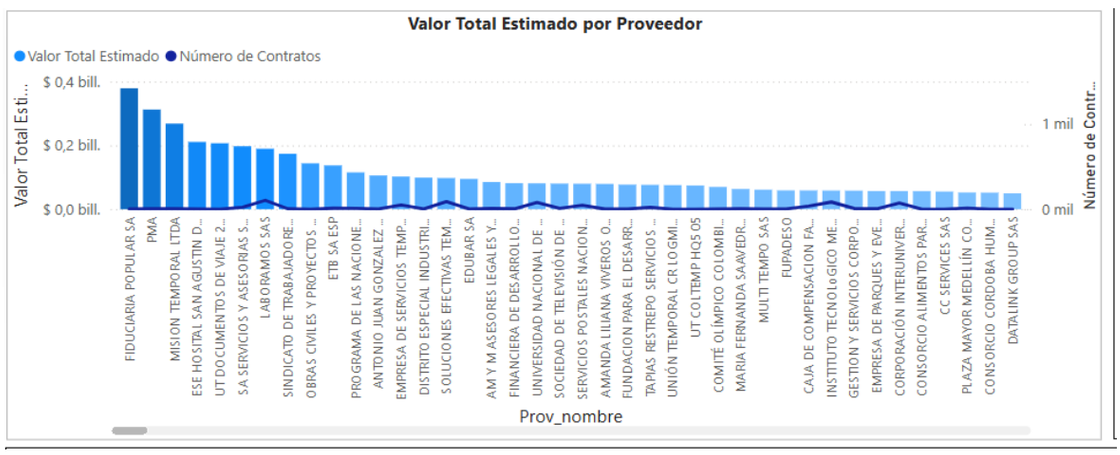
Con respecto a la cantidad de contratos celebrados por entidades similares en el Departamento de Cundinamarca, se evidencia una tendencia de contratación durante toda la anualidad, indicando que la oferta de los servicios es sostenida en la vigencia fiscal. Se observa que el compromiso de los recursos se realiza en su mayoría durante el mes de enero generando picos de contratación y destinación de recursos del servicio durante el mes de enero.

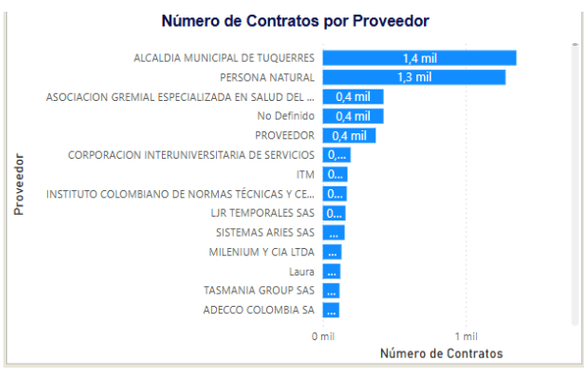
GASTO ANUAL CONTRATADO POR ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO.

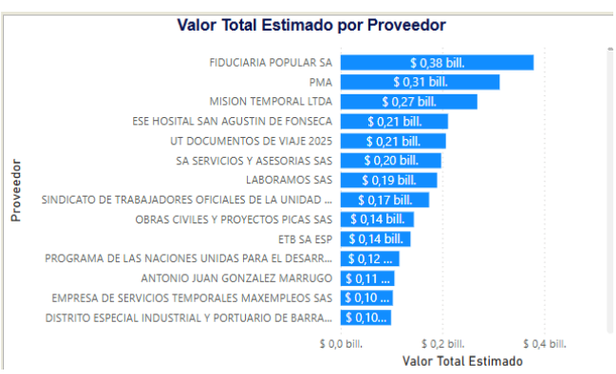


Es importante indicar que se observa claramente que entidades similares del Departamento han iniciado la transición de reporte de la contratación estatal de la plataforma SECOP I al SECOP II, encontrando que en lo corrido de la vigencia 2025 la totalidad de la contratación se reportó en SECOP II. Así mismo, se observa un incremento del compromiso presupuestal, siendo 2024 la vigencia en la que más recursos se destinaron para la contratación del servicio.

VALOR ESTIMADO POR PROVEEDOR.

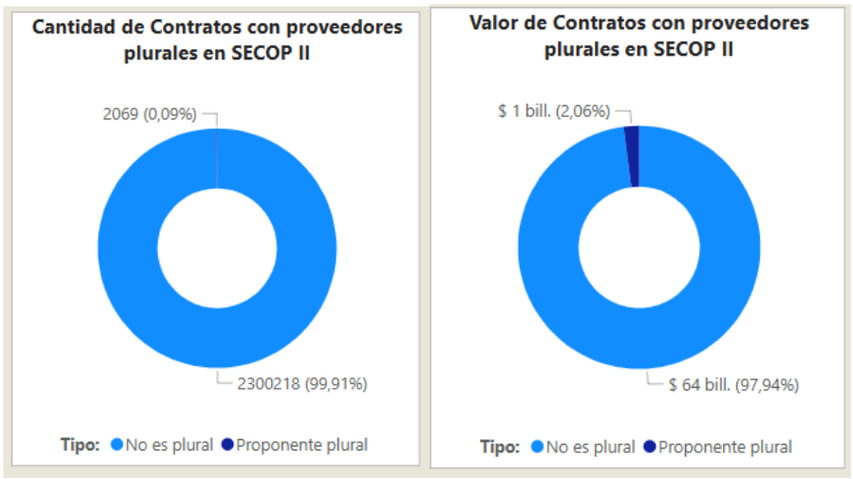






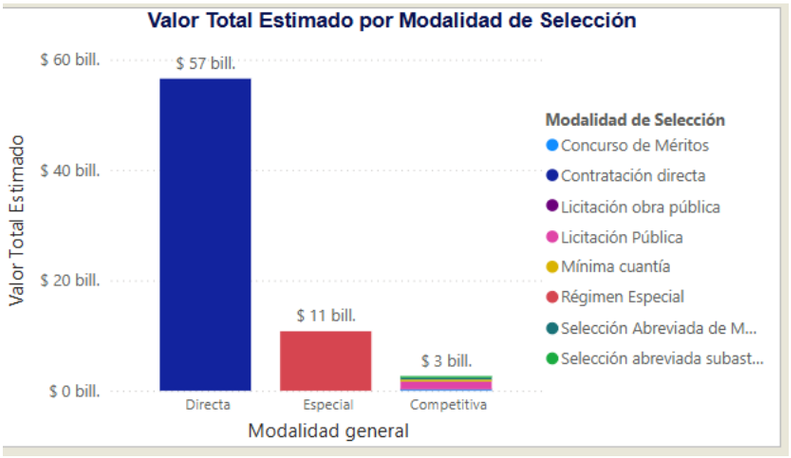
Inicialmente se evidencia que existen múltiples proveedores del servicio en el Departamento de Cundinamarca. Con respecto a la relación de número de contratos y asignación presupuestal, se observa una tendencia directamente proporcional, en la que le valor asignado a cada proveedor incrementa conforme al número de contratos que celebra con entidades del Departamento.

OFERENTES PLURALES



Del análisis anterior se corrobora que los proveedores del servicio no requieren la conformación de oferentes plurales para la celebración del servicio, lo que evidencia la idoneidad de los proveedores del departamento para la ejecución de los servicios contratados.

VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



Se identifica que la contratación directa predomina como modalidad de contratación en el Departamento con el 80.28% de la asignación presupuestal, que corresponde a $57 billones de pesos, secundado por el régimen especial que corresponde al 15.49% con una asignación presupuestal de $11 billones.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	8,34%	564453	$ 14.876.987.860.107	21,26%	302354	$ 11.211.591.698.583	16,02%	2766406	$ 69.990.298.506.611	100,00%
Total	**8,34%**	**564453**	**$ 14.876.987.860.107**	**21,26%**	**302354**	**$ 11.211.591.698.583**	**16,02%**	**2766406**	**$ 69.990.298.506.611**	**100,00%**

Con respecto a la ejecución anual, se evidencia nuevamente que año tras año se incrementan los compromisos presupuestales para la contratación del servicio, constatando que durante el periodo evaluado ha incrementado el valor asignado por cada entidad para la contratación del servicio, incrementando de esta manera la demanda, lo que a su vez permite mejorar la capacidad de los proveedores y a su vez la oferta de los servicios que se requieren contratar.

C) Modalidad De Contratación

Se puede evidenciar que la modalidad de contratación directa es la más utilizada para adquirir este tipo de bienes y servicios con el 78.34% del gasto ejecutado durante el análisis del periodo comprendido entre los años 2020 a 2024. En segundo lugar, se encuentra la contratación de régimen especial con el 16.96% de participación.

CONCLUSIÓN

Una vez realizado este análisis podemos concluir que el valor analizado a través del estudio del mercado y las condiciones académicas y de experiencia de la persona a contratar, son acordes con los honorarios que la entidad tiene disponible para pago y cumple con las especificaciones requeridas por la secretaría.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

5-1 EXPERIENCIA PERSONA NATURAL

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Ingeniero(a) ambiental, Ingeniero(a) ambiental y sanitario o Administrador(a) ambiental.	El proponente deberá acreditar como mínimo un (1) contratos o certificaciones de contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea afín al del presente proceso de contratación. El Futuro contratista no debe tener registrados antecedentes disciplinarios, ni judiciales, ni haber sido declarado responsable fiscalmente y haber incurrido en el incumplimiento de contratos con el Estado.

5-2 EXPERIENCIA PERSONA JURÍDICA

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Persona jurídica cuyo objeto social permita la ejecución del objeto contractual. Que cuente con un profesional Ingeniero(a) ambiental, Ingeniero(a) ambiental y sanitario o Administrador(a) ambiental.	El proponente deberá acreditar como mínimo un (1) contratos o certificaciones de contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea afín al del presente proceso de contratación. El Futuro contratista no debe tener registrados antecedentes disciplinarios, ni judiciales, ni haber sido declarado responsable fiscalmente y haber incurrido en el incumplimiento de contratos con el Estado.

6- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el profesional o personal de apoyo seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Alto	7	Alto

7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

8- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombia compra.gov.co.

9- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9- **DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**.

Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de FÚQUENE - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Fúquene-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

9-1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9-2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2) Cumplir con el objeto contractual.
3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
6) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
7) Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP.
8) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
9) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable.
10) Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato.
11) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.
12) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del municipio **DE FÚQUENE CUNDINAMARCA**.
13) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que el Municipio **DE FÚQUENE CUNDINAMARCA** comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
14) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de

bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.

15) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
16) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
17) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
18) Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.
19) Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales referentes al apoyo en la formulación de proyecto ambiental y apoyo al trámite de concesión de Agua del Municipio de Fúquene.
20) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9-3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL (ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

1) Apoyar la gestión y formulación de proyecto ambiental y apoyo al trámite de concesión de agua del municipio de Fúquene (Cundinamarca).
2) Realizar un análisis ambiental del municipio de Fúquene, identificando las principales problemáticas y oportunidades para el desarrollo sostenible.
3) Realizar la recopilación y análisis de información soporte para la formulación de proyecto a presentar.
4) Brindar acompañamiento y asesoría al municipio en la preparación y presentación de proyectos ante las entidades mencionadas anteriormente.
5) Presentar el Diagnóstico integral del proyecto que pueda ser objeto de financiamiento por parte del Estado colombiano: Documento que identifique las principales problemáticas y oportunidades para el desarrollo sostenible en el municipio de Fúquene.
6) Presentar el proyecto que pueda ser presentado ante la entidad pública, con base en las solicitudes y oportunidades identificadas en el diagnóstico.
7) Elaborar y presentar informe mensual y final de gestión con resultados obtenidos: Informe que detalle las actividades realizadas al supervisor del contrato.
8) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean acordadas con el supervisor acordado
9) Acreditar la afiliación y mantener al día el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002 frente al Sistema de Seguridad Social así: a) Sistema de pensiones de conformidad con la Ley 797 de 2003 y; b) Sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 artículo 282, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, tomando como base de cotización lo contemplado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993

9-4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5) A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos.
6) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9-5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Servicios Públicos y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2) Suscribir acta de inicio del contrato
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este
9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el Secretario de Gobierno, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

9-6 PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN

9-6-1 PERSONA JURÍDICA

1.1 Certificación firmada por representante legal o contador que aporta a parafiscales y sistema de seguridad social.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificados de experiencia de la empresa
1.6 Certificación de experiencia del personal mínimo requerido
1.7 Certificación bancaria.
1.8 Compromiso anticorrupción

DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.1 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.2 Certificado fiscal de la contraloría.
1.3 Certificación de antecedentes judiciales.
1.4 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.5 Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada.
1.6 Declaración juramentada de bienes de la función pública.
1.7 fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

9-6-2 PERSONA NATURAL

1.1 Planilla de aportes a parafiscales y seguridad social.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificación de antecedentes judiciales.
1.6 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.7 Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada.
1.8 Declaración juramentada de bienes de la función pública.
1.9 Certificados de trabajos realizados.
1.10 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
1.11 Certificación bancaria.
1.12 Certificado Médico de Aptitud Laboral.
1.13 Compromiso anticorrupción

9-6-3 ANEXOS APORTADOS POR LA ENTIDAD

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Inexistencia de personal
3. Certificado de idoneidad
4. Certificación Plan de compras

10. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE FÚQUENE** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

11. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II

La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

JONATHAN MAURICIO ROJAS CAÑON
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista	**PROYECTADO**	**REVISADO**	**APROBADO**
Nombres	Jonathan rojas	Angela Garcia	Jonathan rojas
Cargo	Secretario de servicios públicos	Asesora Contratación	Secretario de servicios públicos
Fecha	25 de agosto de 2025	26 de agosto de 2025	26 de agosto de 2025
Firma			